RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) reconoce en su artículo 34 el derecho de los estudiantes a participar en actividades de asociacionismo estudiantil. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley andaluza de universidades, establece el derecho de los estudiantes a disponer de los recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo del derecho de asociación [art. 53.3, letra f)].

En este marco, los Estatutos de la Universidad de Almería, contemplan el régimen básico de las asociaciones de estudiantes (art. 27), que ha sido desarrollado tanto por el Título IV del Estatuto del Estudiante de la Universidad de Almería (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2022) como por el Reglamento de Asociaciones Universitarias y de creación del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Almería (aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015). Esta última disposición, regula en los artículos 17 a 25 el régimen de las ayudas económicas a proyectos de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería, con la que se pretende hacer efectivo el derecho de las asociaciones universitarias a contar con medios económicos que les permitan el desarrollo de sus actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

Primero. Entidades beneficiarias

1. Los beneficiarios de las presentes ayudas serán asociaciones universitarias de la Universidad de Almería que deben estar inscritas en el registro de asociaciones de estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes a fecha de cierre de presentación de solicitudes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	1/12

7145-5070-7067P6B48-6233

2. No podrán presentar solicitud aquellas asociaciones que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe percibido en cualquier convocatoria anterior a estas ayudas.

Segundo. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las Asociaciones Universitarias inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Almería, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar sus proyectos y actividades.

2. Las actividades objeto de ayudas deberán tener un carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria y ser anunciadas con la antelación y difusión suficientes para que puedan ser conocidas, especialmente por el estudiantado. En la publicidad de las actividades deberá constar de manera visible la participación del Vicerrectorado de Estudiantes.

3. Dichas actividades deberán realizarse en el periodo lectivo comprendido entre el comienzo del segundo cuatrimestre, el 10 de febrero, hasta el 15 de octubre de 2025. Las actividades podrán tener lugar tanto en el campus universitario como en Almería capital y/o en la provincia, si bien se valorarán aquellas actividades cuya realización estimule la dinamización del campus universitario.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en los artículos 17 a 25 del Reglamento de Asociaciones Universitarias y de creación del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Almería (aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015) que contienen el régimen de las ayudas económicas a proyectos de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería. Se reproducen en el Anexo 0.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	2/12

7145-5070-7067P6B48-6233

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. La partida presupuestaria total para esta convocatoria de ayudas será de 6.000 euros.
2. Las ayudas concedidas a cada una de las solicitudes presentadas no podrán ser superiores a 500 euros, salvo aquellas actividades cuya realización estimule la dinamización del campus universitario, en cuyo caso tendrán un incremento de hasta un 10% sobre la cuantía solicitada, lo que asciende la cuantía máxima a 550 euros.

Quinta. Presentación de solicitudes. Plazo

1. La presentación de las solicitudes se realizará mediante el modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I) a través de la sede electrónica de la Universidad de Almería dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, en la que se incluirán tanto la propia solicitud como los anexos correspondientes. Deberán ir firmadas por la persona que presida la asociación o por otra persona en quien delegue.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 18 del Reglamento de Asociaciones Universitarias y de creación del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Almería.
3. El plazo para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria es del 10 al 30 de abril de 2025 (ambos inclusive).

Sexta. Resolución provisional y definitiva de admisión de solicitudes

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión revisará la documentación aportada. Levantará acta teniendo en cuenta los criterios de selección de las ayudas y publicará una propuesta de resolución provisional motivada, que se publicará en la página web del Vicerrectorado y se notificará a los interesados.
2. Las solicitudes podrán subsanarse conforme a los establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición. Una vez finalizado este plazo, la comisión resolverá y publicará la resolución definitiva.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	3/12

7145-5070-7067P6B48-6233

3. La resolución provisional devendrá en definitiva ante la inexistencia de solicitudes que deban ser subsanadas.
4. La resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se publicará en la página web del Vicerrectorado y se notificará a los interesados.

Séptima. Resolución provisional y definitiva de adjudicación de ayudas

1. Tras la publicación de la Resolución definitiva de solicitudes admitidas al proceso de adjudicación de ayudas, la Comisión de Selección en un plazo no superior a 5 días hábiles resolverá el reparto de ayudas y dictará resolución provisional.
2. Los peticionarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución provisional de adjudicación de ayudas para la presentación de reclamaciones que consideren oportunas.
3. En todo caso, la Resolución provisional devendrá definitiva ante la inexistencia de solicitudes descritas en el párrafo anterior.
4. Dicha Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se publicará en la página web del Vicerrectorado y se notificará a los interesados.
5. La resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se publicará en la página web del Vicerrectorado y se notificará a los interesados

Octava. Composición de la Comisión de Valoración y Resolución

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los representantes estipulados en el artículo 21 del Reglamento de Asociaciones Universitarias y de Creación del Registro de Asociaciones Universitarias:

- Vicerrectora de Estudiantes.
- Director Secretariado de Participación Estudiantil y Asociaciones.
- Directora de Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria.
- Director del Secretariado de Orientación al Estudiante.
- 2 representantes de estudiantes elegidos por y de entre los representantes del claustro.
- 2 representantes de estudiantes elegidos por y entre las Asociaciones de la UAL.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	4/12

7145-5070-7067P6B48-6233

- 1 miembro del PTGAS del Vicerrectorado de Estudiantes que actuará como Secretario de la Comisión.

2. Se notificará a los interesados los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Pago y justificación de las ayudas

1. El abono de las facturas relacionadas con la ayuda económica concedida lo realizará directamente la universidad a través de sus servicios económicos, siguiendo el procedimiento establecido en las normas de ejecución del presupuesto para el año 2025 y las instrucciones de Gerencia en lo relativo al procedimiento de compras en la UAL. El ingreso se efectuará en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a la asociación de estudiantes designada por el solicitante, y será por la cantidad aprobada siempre y cuando se justifiquen todos los gastos por los que se solicitó dicha ayuda.

2. En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, y en cualquier caso antes del 10 de noviembre de 2025, las asociaciones beneficiarias de las ayudas deberán remitir al Vicerrectorado de Estudiantes la "Memoria final de la actividad" que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad subvencionada en la que se incluirán las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, así como el número de participantes en la misma.
b) Una memoria económica que incluya el desglose de todos y cada uno de los gastos incurridos, no únicamente los subvencionados (con indicación en el caso de facturas, de su remitente, número de factura, fecha e importe) y la totalidad de los ingresos obtenidos. Se deberá adjuntar fotocopia autentificada de los gastos subvencionados.
c) Copia de folletos, carteles, catálogos o cualquier otro documento diseñado a tal efecto que evidencie que se ha insertado de manera

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	5/12

7145-5070-7067P6B48-6233

expresa la colaboración del Vicerrectorado mediante la inserción del nombre y logotipo, de la Universidad. Estas evidencias pueden enviarse en formato papel o en digital.

3. En caso de no recibir la memoria con toda la documentación señalada que acredite el desarrollo de la actividad, la adecuación a la solicitud aprobada por la Comisión, así como la legibilidad de los gastos realizados, la Comisión se reserva el derecho de no abonar una parte o la totalidad de la ayuda concedida.

4. El Vicerrectorado de Estudiantes se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el uso adecuado de la ayuda.

Décima. Protección de datos

La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen para la gestión de esta convocatoria. Puede contactar con el delegado de protección de datos a través del correo dpo@ual.es. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, consulte la información del apartado Derechos de la página web http://seguridad.ual.es.

Decimoprimera. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Decimosegunda. Recursos frente a la presente convocatoria

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	6/12

7145-5070-7067P6B48-6233

Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha a pie de firma

[Firmado digitalmente]

La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: M.ª Encarnación Carmona Samper

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	7/12

7145-5070-7067P6B48-6233

ANEXO 0

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS Y DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(Aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015)

CAPÍTULO VII
AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 17. AYUDAS

Las Asociaciones Universitarias registradas en la Universidad de Almería tendrán derecho, en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria, a solicitar ayudas para financiar sus proyectos y actividades tales como:

a) Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.

b) Colaboración con las iniciativas propuestas por la propia Universidad.

c) Actividades socioculturales de ámbito universitario.

d) Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con discapacidad.

e) Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.

f) Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.

g) Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.

h) Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre los colectivos de su entorno social.

i) Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.

j) Otras actividades propias de las Asociaciones Universitarias.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	8/12

7145-5070-7067P6B48-6233

ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE AYUDAS

1. Para acceder a estas ayudas, las Asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud en modelo oficial adjunto a la correspondiente convocatoria.

b) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique su necesidad y aplicación.

c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se solicite la ayuda.

d) Certificación expresa del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, comprensiva de las ayudas, subvenciones e ingresos previstos y solicitados a otras administraciones o instituciones públicas o privadas para el desarrollo de dicha actividad.

e) Cualquier otro documento requerido por la propia convocatoria de subvenciones.

2. La documentación reseñada habrá de ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria en el Registro General o Electrónico de la Universidad de Almería.

3. Anualmente, se realizarán dos convocatorias de ayudas con carácter ordinario en los meses de noviembre y marzo, dentro de los plazos que expresamente indique la convocatoria. La Comisión podrá, por acuerdo de la misma, modificar las fechas de estas convocatorias ordinarias.

ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES

Las actividades objeto de ayuda deberán celebrarse, salvo previsión distinta en la convocatoria, en el curso en el que se publique ésta, tener carácter abierto para los miembros de la Comunidad Universitaria y ser anunciadas con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la misma y, en especial, por el alumnado.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	9/12

7145-5070-7067P6B48-6233

En la publicidad de las actividades se hará constar la participación de la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 20. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de las actividades. En ningún caso, se subvencionarán gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.

2. El importe subvencionado no podrá superar el coste real y efectivo de la actividad en concurrencia y computando a estos efectos, cualquier otro ingreso o subvención que se haya podido percibir por la Asociación para la misma actividad o proyecto.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS

La evaluación de los proyectos y concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de interpretación regulada en el Capítulo V de este Reglamento que formulará una propuesta motivada de resolución.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

La Comisión, a través de su Presidente, dictará Resolución atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios además de a lo contemplado en la convocatoria:

a) Interés social y cultural de la actividad y de sus objetivos.
b) Impacto del proyecto presentado.
c) Nivel de consolidación de la asociación.
d) Participación de los destinatarios en la actividad.
e) Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
f) Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
g) Impacto en la dinamización de estudiantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	10/12

7145-5070-7067P6B48-6233

h) Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.

ARTÍCULO 23. RESOLUCIÓN

1. La Resolución se hará pública, en el plazo fijado por la convocatoria, en el tablón de anuncios de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y en su página web, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda si los hubiere.

2. Contra las resoluciones dictadas por el Presidente de la Comisión de Interpretación se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a. De dichas resoluciones se dará comunicación al Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 24. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

Las asociaciones deberán justificar los gastos con la presentación de las facturas originales debidamente cumplimentadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deberán constar en las facturas, entre otros, los siguientes datos: el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. Esta justificación se presentará, dentro del plazo establecido para ello en la Resolución de la convocatoria, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, y una liquidación del presupuesto aplicado a la actividad y comprensivo de los ingresos y gastos habidos en dicho proyecto, con indicación expresa de quién ha realizado dicho ingreso y a qué se corresponde el correspondiente gasto.

ARTÍCULO 25. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	11/12

7145-5070-7067P6B48-6233

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.

d) En el caso de que se constate y compruebe que ha existido, en concurrencia con todas las subvenciones, ayudas e ingresos de la actividad, una financiación superior al coste real y efectivo de la misma se procederá mediante Resolución motivada del Vicerrectorado a dictar Acuerdo de reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/7145-5070-7067P6B48-6233

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	10/04/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	7145-5070-7067P6B48-6233	PÁGINA	12/12

7145-5070-7067P6B48-6233